

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE TUNJA

CLASE DE PROCESO: VERBAL - RESTITUCION COMERCIAL
RADICADO No.: 1500131530022017-00088
DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA
DEMANDADA: EFRAIN REINA FLOREZ
ASUNTO: CUMPLIMIENTO MEDIDAS- REORGANIZACIÓN

Tunja, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial, se procede a hacer claridad en los siguientes aspectos:

1. No hay lugar a efectuar requerimiento, como se sugiere por parte de secretaría teniendo en cuenta que desde septiembre de 2022, ya hay una respuesta de parte de la policía Nacional, la cual se encuentra adjunta en el cuaderno de medidas cautelares.
2. De otro lado se pone en conocimiento, la comunicación igualmente remitida a este Juzgado en fecha más reciente (dieciséis de enero de dos mil veintitrés), en la que se informa por parte de la Policía Nacional, de la retención del mencionado vehículo. Se pone en conocimiento de las partes el mencionado oficio, que podrá ser consultado en el siguiente link.

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j02cctotun_cendoj_ramajudicial_gov_co/EY8CVzPnIjNOgL_OzWtDutUBfCT_i6whO7HbaIHyb8T-2Q?e=NtsmTb

3. Por secretaría organícese el expediente, teniendo en cuenta que todo lo relacionado con medidas cautelares debe hallarse en el cuaderno correspondiente a éstas. Hágase el traslado de las piezas procesales correspondientes a este asunto, solicitudes, Autos, oficios y respuestas de las mismas. Déjese constancia de dicha reorganización

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HERNANDO VARGAS CIPAMOCHA

Juez Segundo Civil del Circuito de Oralidad de Tunja

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE TUNJA.</p> <p>El anterior auto fue notificado por Estado No 06, hoy DIECISIETE (17) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)</p> <p>CRISTINA GARCIA GARAVITO Secretaria</p>

Firmado Por:
Hernando Vargas Cipamocha

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 02 Oral
Tunja - Boyaca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e01cce36fb3da64e0f18cec80296f987494fd9e25eefbd2f3a382c3ef71ab9d7**

Documento generado en 16/02/2023 03:00:47 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**